



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

**RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 11 de noviembre de 2024, por la que se establece un primer plazo para que empresas spin-offs y startups de la Universidad de Granada, empresas de reciente creación y empresas ubicadas en comarcas con mayor riesgo de despoblación de la provincia de Granada oferten plazas para que estudiantes de la Universidad de Granada realicen prácticas en el año 2025**

Con objeto de potenciar los programas de prácticas de inserción laboral del estudiantado de la Universidad de Granada en empresas spin-offs y startups derivadas de proyectos de investigación de la Universidad de Granada, empresas de reciente creación (máximo 3 años) y empresas ubicadas en comarcas con mayor riesgo de despoblación de la provincia de Granada (empresas de toda la provincia de Granada, excepto aquellas que estén en municipios del área metropolitana de Granada, Albuñol, Almuñécar, Motril y Salobreña), el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector otorgada por Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), ha resuelto establecer un primer plazo para que dichas empresas oferten plazas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan comenzar la realización de prácticas extracurriculares en los meses de marzo, abril o mayo de 2025.

Con posterioridad, se publicará un segundo plazo para que las empresas spin-offs y startups derivadas de proyectos de investigación de la Universidad de Granada, empresas de reciente creación (máximo 3 años) y empresas ubicadas en comarcas con mayor riesgo de despoblación de la provincia de Granada (empresas de toda la provincia de Granada, excepto aquellas que estén en municipios del área metropolitana de Granada, Albuñol, Almuñécar, Motril y Salobreña) oferten plazas para que estudiantes de la UGR puedan comenzar la realización de prácticas extracurriculares a partir del mes de junio de 2025.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. OBJETO

Esta Resolución tiene por objeto que empresas spin-offs y startups derivadas de proyectos de investigación de la Universidad de Granada, empresas de reciente creación (máximo 3 años) y empresas ubicadas en comarcas con mayor riesgo de despoblación de la provincia de Granada (empresas de toda la provincia de Granada, excepto aquellas que estén en municipios del área metropolitana de Granada, Albuñol, Almuñécar, Motril y Salobreña) ofrezcan plazas para que el estudiantado de la Universidad de Granada pueda realizar





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

prácticas tuteladas de naturaleza formativa, que le permitan la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favorezcan la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y le faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

### 2. PRINCIPIOS

Lo establecido en la presente Resolución se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3. DESTINATARIOS

1. Los destinatarios de esta Resolución se dividen en dos modalidades:

- a) Modalidad 1: empresas spin-offs UGR (empresas de base tecnológica de la Universidad de Granada) o startups UGR (empresas de carácter innovador participadas por emprendedores de la Universidad de Granada, que no cumplan con los requisitos para ser reconocidas como spin-offs), de forma prioritaria. También se incluyen en esta modalidad las empresas de reciente creación (máximo 3 años), no vinculadas a la Universidad de Granada.
- b) Modalidad 2: empresas ubicadas en comarcas con mayor riesgo de despoblación de la provincia de Granada (empresas de toda la provincia de Granada, excepto aquellas que estén en municipios del área metropolitana de Granada, Albuñol, Almuñécar, Motril y Salobreña).

2. Para poder ofertar plazas de prácticas, las empresas interesadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- c) Tener domicilio fiscal en territorio nacional.
- d) Estar al corriente, en la fecha de la solicitud, de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- e) No incurrir en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones establecida en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) No estar incursas en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en el presente programa.
- g) Estar al corriente de pagos de gestión de ofertas anteriores; no se atenderán solicitudes de empresas que incumplan este requisito.

2. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior con los documentos aportados junto a la solicitud.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. Las empresas deben registrarse en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO (<https://ugr.portalicaro.es/company/register>) y realizar las ofertas dentro del plazo establecido en esta Resolución.
4. Las empresas seleccionadas deberán tener firmado convenio de colaboración con la Universidad de Granada.

### 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. Teniendo en cuenta las ofertas que se seleccionen como consecuencia de la presente Resolución, se convocarán ayudas para que el estudiantado de la Universidad de Granada realice prácticas en las empresas de las Modalidades 1 y 2, que se establecen en la base 3.1 de esta Resolución, en el año 2025. La cuantía máxima que el Centro de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada aportará para financiar dicha convocatoria es de 60.000 euros, con cargo al ejercicio económico 2025; de los que un máximo de 30.000 euros se destinan para cada una de las modalidades establecidas en la mencionada base 3.1. No obstante, dichas cuantías quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio económico 2025, para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas de prácticas.
2. En base al punto anterior, el coste total de las plazas de prácticas que se concedan, mediante el procedimiento establecido en esta Resolución, no puede sobrepasar el límite presupuestario de 60.000 euros (30.000 euros para empresas de la Modalidad 1 y 30.000 euros para empresas de la Modalidad 2), salvo en el supuesto recogido en la base 16.3.c).

### INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS AL ESTUDIANTADO

### 5. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la realización de prácticas en empresas spin-offs y startups derivadas de proyectos de investigación de la Universidad de Granada, empresas de reciente creación (máximo 3 años) y empresas ubicadas en comarcas con mayor riesgo de despoblación de la provincia de Granada (empresas de toda la provincia de Granada, excepto aquellas que estén en municipios del área metropolitana de Granada, Albuñol, Almuñécar, Motril y Salobreña), en el año 2025:
  - a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
  - b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

- c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.
2. Para la realización de las prácticas los/las estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar matriculados y al corriente del abono de los precios públicos en el curso académico 2024/2025.
  - b) Tanto los/las estudiantes de Grado como de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, NO pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad de Granada (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
  - c) Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en programas de prácticas extracurriculares durante 600 horas o 6 meses en anteriores convocatorias de prácticas.

### 6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

1. La Universidad de Granada abonará mensualmente el pago de 350 euros a cada estudiante beneficiario/a, en concepto de ayuda de prácticas.
2. Las empresas abonarán la cantidad mínima mensual de 50 euros a cada estudiante beneficiario/a, en concepto de ayuda de prácticas.
3. La Universidad y la empresa tramitarán mensualmente el pago de la ayuda de prácticas. La empresa debe comunicar al Centro de Empleo y Prácticas, por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, las incidencias que se produzcan por parte de la empresa o del estudiante en el plazo máximo de cinco días.
4. La empresa abonará a la Universidad de Granada, en concepto de mecenazgo, la cantidad de 100 euros por cada plaza de prácticas, estando exentas de estos gastos las asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajen con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales<sup>1</sup>.

### 7. SEGURIDAD SOCIAL Y RETENCIÓN POR IRPF

1. El estudiantado beneficiario de estas prácticas estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el

<sup>1</sup> La Universidad emitirá el certificado establecido en el art.24 de la Ley 42/2002 de 23 diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2. El alta en la Seguridad Social del/la estudiante así como los gastos derivados de la cotización mensual de la Cuota Patronal serán asumidos por la empresa.
3. El estudiante recibirá el importe mensual de la ayuda una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder por IRPF y por cuota obrera.

### 8. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas tendrán una duración máxima de seis meses.
2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.
3. Los estudiantes beneficiarios de las ayudas podrán iniciar sus prácticas a partir del día 1 de marzo de 2025. En el campo de "observaciones" deberán indicar si hay interrupción.
4. La fecha máxima para que los estudiantes finalicen las prácticas será el día 15 de diciembre de 2025.

### 9. PROYECTO FORMATIVO

1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:
  - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el/la estudiante.
  - b) Las actividades a desarrollar por el/la estudiante deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
  - c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el/la beneficiario/a de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los/las estudiantes estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. De la realización de las prácticas no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

### 10. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

Para cada plaza de prácticas deberá existir una persona que actúe como tutor de la empresa, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.

### 11. INFORME DE VALORACION

Una vez terminado el período de prácticas, el tutor de la empresa deberá cumplimentar el informe de valoración en la plataforma de gestión ÍCARO, en el que constará: duración de la práctica, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.

### 12. RENUNCIA, SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los/las estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento por causas justificadas. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Renuncia-a-practicas-nacionales/>).

Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renunciaciones recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.

2. En caso de renuncia por parte del estudiantado seleccionado, siempre por causa justificada, se podrán seleccionar otros estudiantes, de entre los suplentes, hasta cubrir el tiempo restante de la duración de la práctica para la plaza vacante.
3. Las bajas, por enfermedad o accidente, deben ser comunicadas al Centro de Empleo y Prácticas por el responsable de la práctica que realizó la oferta, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho.
4. Las empresas podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>). Dicha comunicación deberá realizarse antes del día 20 de cada mes.







## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PLAZAS DE PRÁCTICAS

#### 13. SOLICITUDES

1. Las empresas ofertarán las plazas de prácticas a través de la plataforma de gestión de prácticas ICARO (<https://icaro.ual.es/acceso/>), indicando en el campo “retribución mes” de la oferta la cantidad mínima de 50 euros y, en el campo “observaciones”, que se desea participar en el Programa “Spin-off / Startups / Comarcas despoblación”.

Igualmente, deberán cumplimentar en las ofertas el campo de “composición de la comisión de valoración”, indicando quién o quienes llevarán a cabo la selección última de los estudiantes que realizarán las prácticas, y el campo de “criterios de selección”, que serían los criterios que utilizará la comisión para dicha selección.

2. Simultáneamente a la inscripción de las ofertas, se presentará solicitud por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), dirigida al Centro de Empleo y Prácticas, indicando “Programa Spin-off / Startups / Comarcas despoblación”. Se presentará una única solicitud, independientemente del número de ofertas de prácticas que realice.

Junto a esta solicitud se debe cumplimentar y aportar la declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición para recibir subvenciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones (que puede descargarse en la dirección web <https://empleo.ugr.es/el-centro/impresos/>). En caso de no marcar las casillas de consentimiento del apartado “Acceso a datos” de la declaración responsable, se deberá aportar documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3. En virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016), los destinatarios de esta convocatoria NO podrán realizar ofertas nominativas, por estar estas prácticas financiadas con fondos públicos.

#### 14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el primer día hábil posterior a la publicación de esta Resolución en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>) y el 27 de noviembre de 2024, ambos incluidos.
2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### 15. ORGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de plazas de prácticas será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

### 16. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Si el coste total de todas las ofertas de plazas de prácticas presentadas, para cada una de las modalidades, es igual o inferior al límite presupuestario establecido en la base 4 de esta Resolución, se seleccionarán todas las ofertas.
3. En caso de que el coste total de las ofertas de plazas de prácticas presentadas por las empresas superase la cuantía máxima establecida, para cada una de las modalidades, en la base 4 de esta Resolución, y al objeto de que la ayuda llegue al mayor número posible de empresas, una Comisión de selección, compuesta por la Directora de Empleo y Prácticas y dos miembros del personal técnico, de gestión, administración y servicios (PTGAS) del área de prácticas del Centro de Empleo y Prácticas, aplicará los siguientes criterios de selección:
  - a) De ser posible, en cada modalidad se seleccionará como mínimo una plaza de prácticas de cada una de las empresas que cumplan los requisitos.
  - b) Para el resto de ofertas de cada modalidad (se haya podido seleccionar al menos una por empresa, o no) se seguirán los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO	VALORACIÓN
Titulaciones poco demandadas por el mercado laboral	1 punto
Empresas con menos de 10 trabajadores	1 punto

- c) En el caso de que no se agote el importe máximo destinado a una modalidad, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la otra modalidad; en este caso, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el proceso de valoración.







## UNIVERSIDAD DE GRANADA

- d) La Comisión de selección elevará al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento una propuesta de resolución, en la que se incluirán tanto las empresas seleccionadas como las que queden suplentes, en cada una de las modalidades.

### 17. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. En base a la propuesta de resolución elevada por la Comisión de selección, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>) se publicará la resolución provisional con la relación de empresas a las que se les ha concedido plazas de prácticas, así como la relación de empresas que quedan como suplentes, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicha resolución, para la presentación de reclamaciones.
2. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, se publicarán en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>) la resolución definitiva con la relación de empresas a las que se les ha concedido plazas de prácticas, así como la relación de empresas que quedan como suplentes.
3. Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada.

### 18. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
3. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación y publicación.

4. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

### 19. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. núm. 70, de 23/03/2023) y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28-07-2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante el Rector de esta Universidad, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>), conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2-10-2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su publicación en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-7-98).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento  
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución  
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)  
Esteban Romero Frías

